



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2023, A:

- **ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL Y/O ASISTENCIAL**
- **ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES EN EL ÁMBITO DE IGUALDAD Y GÉNERO**
- **ENTIDADES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA**

PRIMERA: OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a:

- Asociaciones de carácter social y/o asistencial, que sin ánimo de lucro, realicen proyectos y/o actividades de carácter social y/o asistencial, en la ciudad de Huesca.
- Asociaciones y otras organizaciones, que sin ánimo de lucro, realicen proyectos que hagan referencia a la Estrategia 7 de Promoción desde las Edades tempranas y en cualquier momento vital de la autoorganización de iniciativas ciudadanas interconectadas con referencia a los buenos tratos entre hombres y mujeres, en el marco de la Estrategia Local contra la Violencia de género http://www.huesca.es/_archivos/ficheros/igualdad_4933.pdf.
- Asociaciones y federaciones de asociaciones que realicen proyectos y/o actividades presenciales de atención especializada, asesoramiento, formación, fomento de la participación prevención, dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo en la ciudad de Huesca.

Esta convocatoria está sujeta al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017. y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.



SEGUNDA.- MODALIDADES

- **MODALIDAD 1:** Asociaciones de carácter social y/o asistencial, que sin ánimo de lucro, realicen proyectos y/o actividades de carácter social y/o asistencial, en la ciudad de Huesca:

PROYECTOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL Y ASISTENCIAL.

- **MODALIDAD 2.** Asociaciones y otras organizaciones, que sin ánimo de lucro, realicen proyectos que hagan referencia a la Estrategia 7 de Promoción desde las Edades tempranas y en cualquier momento vital de la autoorganización de iniciativas ciudadanas interconectadas con referencia a los buenos tratos entre hombres y mujeres, en el marco de la Estrategia Local contra la Violencia de género http://www.huesca.es/archivos/ficheros/igualdad_4933.pdf.

PROYECTOS A FAVOR DE LA CONVIVENCIA IGUALITARIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- **MODALIDAD 3.** Asociaciones y federaciones de asociaciones que realicen proyectos y/o actividades presenciales de atención especializada, asesoramiento, formación, fomento de la participación prevención, dinamización y animación del ocio y el tiempo libre, u otras de carácter participativo en la ciudad de Huesca

PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA DE FORMA PRESENCIAL EN EL MUNICIPIO DE HUESCA.

La Entidades podrán optar a las 3 modalidades.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar que:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación a la fecha de publicación de estas Bases.
- Tener su domicilio social y desarrollar la actividad efectiva del Proyecto presentado en Huesca, acreditándolo como mínimo con un año de antelación.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes.
- No estar incurso en ninguna de causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes. Acreditado mediante Declaración Responsable o Certificación.

CUARTA.-: CUANTIA DE LA SUBVENCION Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE IMPUTA

- **MODALIDAD 1:** *PROYECTOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL Y ASISTENCIAL.*

279.000,00 € (Doscientos setenta y nueve mil euros), que se aplicarán a la partida presupuestaria 20.23107.48000 Ayudas Sociales. Otras Transferencias del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2.023.

- **MODALIDAD 2.** *PROYECTOS A FAVOR DE LA CONVIVENCIA IGUALITARIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.*

18.000,00 € (Dieciocho mil euros), que se aplicarán a la partida presupuestaria 20.23116.48000 Igualdad y Diversidad. Otras Transferencias del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2.023.

- **MODALIDAD 3.** *PROYECTOS DIRIGIDOS A LA JUVENTUD Y/O INFANCIA DE FORMA PRESENCIAL EN EL MUNICIPIO DE HUESCA.*

17.100,00 € (Diecisiete mil cien euros), que se aplicarán a la partida presupuestaria 20.32600.48000 Plan Municipal de Juventud. Otras Transferencias del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, para el ejercicio 2.023.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA y en su defecto en el Registro General del Ayuntamiento, de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la página web www.huesca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



No se concederán subvenciones a todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse:

- a) Anexo 1 - SOLICITUD debidamente cumplimentada con todos los datos de la Entidad y su representante.
- b) Anexo I.1 – MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, relacionando actividades que se realizarán, y detallando las que proponen para colaboración económica y su valoración.
- c) Anexo I.2. – PRESUPUESTO PREVISTO, incluyendo ingresos y gastos de la organización y concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos.
- d) Anexo I.3. – DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- e) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN AÑOS ANTERIORES.
- f) Documento que acredite que los impuestos indirectos (I.V.A.) no son susceptibles de recuperación.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

No se valorará ningún Proyecto, cuando se considere que pueda existir duplicidad con otros que lleve a cabo esta Administración.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.- CRITERIOS DE VALORACION

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración se agruparán en dos apartados, valorándose sobre un máximo de 86 puntos, según el siguiente criterio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONJUNTA PARA LAS 3 MODALIDADES

A) RESPECTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTA PROYECTO Máximo 24 puntos.

- Capacidad organizativa, atendiendo al número de socios, medios humanos y material con los que cuenta. (De 0,10 a 6,00).



- Representatividad de la Entidad, en función del número declarado de miembros y de la extensión y población de su ámbito territorial de incidencia. (De 0,10 a 6,00).
- Experiencia acreditable de la Entidad en la realización de proyectos objeto de la presente Convocatoria. (De 0,10 a 6,00).
- Capacidad técnica y económica de la Entidad. (De 0,10 a 6,00).

B) RESPECTO AL PROYECTO PRESENTADO: Máximo 42 puntos.

- Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (De 0,10 a 6,00).
- Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos. (De 0,10 a 6,00).
- Actividades que responden a los tipos y objetivos definidos en estas Bases. (De 0,10 a 6,00).
- Carácter innovador de las actividades incluidas en el proyecto, en cuanto a naturaleza y metodología. (De 0,10 a 6,00).
- Repercusión social de actuaciones, medida en función del número estimado de beneficiarios/as directos/as. (De 0,10 a 6,00).
- Grado de participación económica de la Entidad. (De 0,10 a 6,00).
- Grado de realización del Proyecto en la ciudad de Huesca. (De 0,10 a 6,00).

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICA PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES

MODALIDAD 1

- Número de personas residentes en Huesca, beneficiarias directamente con el Proyecto. (De 0,10 a 10,00).
- Valoración de los mecanismos previstos para la evaluación y el estudio de resultados del proyecto. (De 0,10 a 10,00).

MODALIDAD 2

- Trayectoria de la Entidad en el ámbito de la Igualdad y el Género en Huesca. (De 0,10 a 10,00).
- Consideración de la variable de género en el Proyecto. Justificación. (De 0,10 a 10,00).



MODALIDAD 3

- Proyectos que fomenten el trabajo con jóvenes de especial vulnerabilidad que promuevan la motivación personal y la integración social. (De 0,10 a 10,00).
- Proyectos destinados a actividades de ocio y tiempo libre durante todo el año y especialmente en periodo vacacional escolar. (De 0,10 a 10,00).

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE CONCESION Y PLAZO DE RESOLUCION

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio del Área de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Huesca.

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por 2 Técnicos/as del Área de Derechos Sociales e Igualdad, y un/a Auxiliar Administrativo/a de dicha Área.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados.

Cuando la cantidad concedida sea menor que la solicitada, el beneficiario puede realizar una reformulación del proyecto, teniendo en cuenta la cantidad concedida, en el plazo de 10 días. (ANEXO 2.5 – MODELO ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/SOLICITUD ANTICIPO).

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución definitiva, que se notificará por escrito al beneficiario, habiendo de ser motivada y contendrá en todo caso los datos del beneficiario, el objeto de la subvención, la forma de justificación de la misma y la forma de pago.

El plazo para la resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPH.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un



exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, el beneficiario deberá manifestar la aceptación/renuncia de la subvención.

La justificación de la subvención se referirá a la totalidad del proyecto para el que solicitó subvención, en caso de que no se produzca dicha reformulación.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que la Entidad o Asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% de la actividad subvencionada.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas deberá notificarse al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con los siguientes modelos:

- Anexo II Justificación de subvención
- Anexo II.1 Memoria de actividad.
- Anexo II.2 Relación de gastos.
- Anexo II.3 Relación de ingresos recibidos.

El plazo para la presentación de la justificación será hasta el día 15 de noviembre del año en curso. Siendo el período de ejecución del Proyecto presentado del 1 de enero al 15 de noviembre de 2023. No admitiéndose ni justificación de gastos posteriores a dicha fecha ni previsión de los mismos.



Deberá justificarse la totalidad del proyecto presentado, en caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, que en ningún caso excederá del 15 de noviembre de 2023.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que son imputables a los costes generales de funcionamiento de la Asociación, no pudiendo imputarse a la subvención concedida más de un 10% de los mismos.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar **“Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”** que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de actuación: en la que constará el proyecto desarrollado, su cumplimiento conforme a la solicitud presentada, las actividades llevadas a cabo, los recursos utilizados y la evaluación de resultados.
- Memoria Económica: en la que se incluirá un índice numerado de los gastos realizados, las facturas y documentos probatorios así como el justificante de pago efectivo del gasto. Los gastos superiores a 300,00 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.



Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique:

SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2023 MODALIDAD ____ DE LA SUBVENCIÓN _____ ESTA FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €
--

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación, junto con la Declaración responsable. Es responsabilidad de la Entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

DÉCIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se abonará una vez presentada la justificación del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

Se podrá realizar un pago a cuenta del 50% de la cantidad concedida, previa solicitud, previo Decreto favorable del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca. (MODELO ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/SOLICITUD ANTICIPO).

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA O DE LA CONVOCATORIA

Si se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la misma, no se abonará el resto y se iniciaría el procedimiento de reintegro de la subvención abonada anticipadamente junto con los intereses de demora correspondientes, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DUODÉCIMA:

La solicitud de subvención supone la aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de



Ayuntamiento
de **Huesca**

Servicios Sociales

C/ Berenguer 2-4
22002 -Huesca
Tel. 974 29 21 43
974 29 21 44
www.huesca.es

dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017. y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

Huesca, abril 2023